



Al Despacho del señor Juez para informar que no existe solicitud de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación, hay títulos judiciales descontados a la demandada. Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha: 30/11/2020  
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 68001400301520200029600  
JUZGADO MUNICIPAL CMI 015 BUCARAMANGA

Beneficiario: 680014003015 JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9460010001570518	460010001570518	26/08/2020	Constituido	918.592,00
9460010001576372	460010001576372	28/09/2020	Constituido	918.592,00
9460010001581705	460010001581705	27/10/2020	Constituido	918.592,00
9460010001587679	460010001587679	26/11/2020	Constituido	1.962.484,00
<b>TOTAL BENEFICIARIO:</b>		<b>CANTIDAD: 4</b>	<b>VALOR:</b>	<b>4.718.260,00</b>
<b>TOTAL REPORTE:</b>		<b>CANTIDAD: 4</b>	<b>VALOR:</b>	<b>4.718.260,00</b>

### JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede presentado el 02 de diciembre de 2020 por la representante legal de la entidad demandante y su apoderado judicial, suscrito además por la demandada TRINIDAD PLATA RUEDA, solicitan la terminación del proceso por pago total de la obligación por el valor total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.718.260), solicitando se sirvan efectuar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la Representante Legal de la Cooperativa Solidaria de Finanzas Nacionales – Sofinalcoop, señora CLARA ESMERALDA MENDEZ MENDEZ, igualmente disponen que los dineros descontados y que superen este valor deberán ser devueltos a la demandada.

Al revisar el expediente se observa que la petición es procedente de conformidad con el 461 del Código General del proceso al venir suscrito por todas las partes que aquí convergen. En consecuencia, se declarará terminado el proceso por pago total de la obligación y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares en este proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Quince Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación, adelantado por la **COOPERATIVA SOLIDARIA DE FINANZAS NACIONALES – SOFINALCOOP** contra **TRINIDAD PLATA RUEDA**.

**SEGUNDO: LEVANTAR** las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación. Líbrense los respectivos comunicados.

**TERCERO: ORDENAR** hacer entrega de los títulos con numero de depósito 460010001570518, 460010001576372, 460010001581705 y 460010001587679 los cuales en total logran la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.718.260), a la Representante Legal de la Cooperativa Solidaria de Finanzas Nacionales – Sofinalcoop, señora CLARA ESMERALDA MENDEZ MENDEZ.

**CUARTO: ORDENAR** el desglose del título aportado como base de recaudo y entréguese a la parte demandada.

**QUINTO: ARCHIVASE** el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ**

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 04 de diciembre de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró oficio No. 4314 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)



**SANTIAGO HINESTROZA LAMUS**  
Secretario